



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

S.G. DE REGULACIÓN
DE MERCADOS

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO, REGULADAS MEDIANTE EL REAL DECRETO 312/2016, DE 29 DE JULIO, Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2017.

LÍNEA DE AYUDA FEADER 05046001 01 421 00 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 14)

Visto el Programa Nacional de Desarrollo Rural, regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, y la Resolución de 16 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se convocan, para el año 2017, dichas ayudas, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La evaluación de las solicitudes, en base a lo establecido en el artículo 12 del citado real decreto, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto y de acuerdo con los criterios contemplados en el anexo II del mismo. Dicha evaluación se concretó en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el pasado 22 de junio de 2017.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaboró la correspondiente propuesta de resolución provisional de la Dirección General de la Industria Alimentaria, con la lista de solicitantes para los que se proponía la ayuda y su cuantía. Con fecha 12 de julio de 2017, se publicó en la Web oficial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la citada resolución provisional en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.7 de las bases reguladoras, concediendo un plazo de diez días desde la publicación para presentar alegaciones.



TERCERO.- Durante ese periodo no se recibieron alegaciones y, en consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.8 del Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, se elaboró por parte del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones.

CUARTO.- Se ha verificado que los beneficiarios que se proponen cumplen la totalidad de requisitos exigidos en el Real Decreto 312/2016, de 29 de julio.

QUINTO.- Los programas que han superado satisfactoriamente el proceso de selección, cumplen con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 1.1 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

SEXTO.- Los programas seleccionados se enmarcan en la medida 1 del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en concreto en la submedida 1.1 y contribuyen a la prioridad 3 y área focal 3A, establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO.- Visto el informe del órgano colegiado y la documentación obrante en el expediente, el órgano instructor formula y eleva a este organismo la propuesta de resolución definitiva. Por tanto, conforme al artículo 13 del citado real decreto:

RESUELVO

Primero.- Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos FEADER, las subvenciones destinadas al apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, a las entidades ÓPTIMA BUSINESS CONSULTING SLU, FUNDACIÓN MAIMONA, COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA y ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ESIC por un importe total de 133.208,35 euros tal y como se recoge en el Anexo. La contribución financiera de la Unión Europea, a través del fondo FEADER, equivaldrá al 80% del total del importe subvencionado, es decir, 106.566,68 euros. La contribución financiera nacional corresponderá al 20 % restante, es decir, 26.641,67 euros.

Segundo.- El pago de la ayuda se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente aplicable. Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Guía de Justificación de Gastos de fecha 26/05/2017, publicada en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) (www.fega.es).



Tercero.- Al tratarse de actuaciones cofinanciadas al 80 % por el FEADER, deberá darse cumplimiento a las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio.

Cuarto.- Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto.- En aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación individual de la presente resolución de concesión se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web oficial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo



ANEXO

BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
ÓPTIMA BUSINESS CONSULTING	33.895,00 €
FUNDACIÓN MAIMONA	32.200,07 €
COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	50.139,78 €
ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ESIC	16.973,50 €
TOTAL	133.208,35 €

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 312/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

Beneficiario: ÓPTIMA BUSINESS CONSULTING

- En la actividad de taller, se han solicitado gastos de coordinación por cada uno de los dos grupos, pero según lo establecido en el apartado 1 del “Anexo I. Límites máximos subvencionables”, la subvención de los gastos de las actividades propias de coordinación será de 300 € por taller, entendiéndose por taller la actividad en su conjunto, no el número de ediciones o actuaciones de la misma. Esta situación se repite en la actividad formativa (las cinco actuaciones generan conjuntamente el mínimo de 50h de la actividad) y en el entrenamiento. En estas últimas se ha aplicado una reducción de 6.000 € a 600 € y de 1.200 € a 300 € respectivamente, para ajustar los importes de subvención a los límites del Anexo I.
- En cuanto a los costes indirectos, el solicitante no ha desglosado por actividad, solicitando un importe global para todo el programa de formación de 4.005 €. Para el cálculo de la subvención relativa a este concepto se ha calculado la parte proporcional en cada una de las actividades, según los costes directos de personal solicitados, obteniéndose un valor de los costes indirectos de 666 € para el taller (frente a 711 €), 1.440 € (frente a 2.250 €) para la actividad formativa y 909€ (frente a 1.044 €) para el entrenamiento.

Beneficiario: FUNDACIÓN MAIMONA

- Todas las partidas que forman parte del programa de formación son subvencionables.

C/ JOSE ABASCAL, 4 - 7ª planta
28003 - MADRID
TEL: 913474918 y 913474800
FAX: 913474707

sg.regulacionmercados@fega.es



- En cuanto a la reducción de partidas, hay una reducción de un céntimo (de 200,01 € solicitado a 200 € de límite máximo subvencionable) en la partida de seguros de la actividad “taller”.

Beneficiario: COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA

- En cuanto a reducciones: en todas las actividades (taller, actividad formativa y entrenamiento) se ha aplicado un límite para el importe de los costes indirectos correspondiente al 15% de los costes directos de personal subvencionables, resultando cifras ligeramente inferiores a los importes solicitados: para el taller 477 € frente a los 527,87 € solicitados, en la actividad formativa 1.602 € frente a los 1.805,48 € solicitados y para el entrenamiento 2.313 € frente a los 2.758,08 € solicitados.
- En cuanto a partidas no auxiliables, se han considerado no auxiliables los viajes a Rumanía y Murcia ya que no se ha justificado convenientemente su relación con el resto del programa de formación, ni que materias del mismo se abordan con estos viajes. Asimismo, no se ha aportado detalle ni programación de dichos viajes.

Beneficiario: ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ESIC

- Todas las partidas que forman parte del programa de formación son subvencionables.
- En cuanto a reducciones: en la actividad formativa se ha aplicado un límite para el importe de los costes indirectos correspondiente al 15% de los costes directos de personal subvencionables, resultando una cifra inferior al importe solicitado, 778,50 € frente a los 921 € solicitados.